

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

**RESOLUCION GERENCIAL N° 255-2020- MPPA-GM**

Aguaytía, 02 de setiembre del 2020

**VISTO:**

El Expediente Interno N° 01576-2020 de fecha 31/01/2020, Informe N° 379-2020/GIO/MPPA-A-MJEB de fecha 23/07/2020, Informe N° 044-2020-GAF-MPPA-A de fecha 18/08/2020, Informe Legal N° 423 - 2020-MPPA-A, de fecha 31/08/2020, demás recaudos que anteceden, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 2680- Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley 27972 – Ley Organiza de Municipalidades, señala que " Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, son entes que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", radicando esta autonomía la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes de competencia, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie;

Que, el numeral I del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444; señala que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente entre otros, en el principio de legalidad, que prescribe: " Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas", sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativos;

Que, el numeral 34.1 del Art. De la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Ley 28411, prescribe que: el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los tramites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable afectado total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio;

Que, el numeral 35.1 del Artículo 35° de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, prescribe " el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago derivada de un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la presentación o el derecho de acreedor, el reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente de gasto;

Que, el Ar. 37° de la norma acotada, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal, pueden al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha, en tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobado para el nuevo año fiscal;

Que, los Artículos 28°, 29° y 30° de la Ley del Sistema Nacional de Tesorería Ley N° 28693 disponen que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite correspondiente calendario de compromisos. El total del devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registró a la misma fecha;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Que, el devengado sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado lo siguiente: a) la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, b) la efectividad prestación de los servicios contratados, c) el cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestaciones inmediata o directa; y c) el registro en el sistema integrado de administración financiera del sector publico SIAF;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM – Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranzas de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos; asimismo indica en su Artículo 6°.- El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia;

Que, las obligaciones de pago contraídas en el ejercicio fiscal anterior, al no haberse afectado presupuestalmente en ese mismo ejercicio, constituyendo créditos devengados que debe ser reconocido por la Municipalidad Provincial de Padre Abad, como adeudos, para su abono correspondiente con cargo al presupuesto del presente ejercicio; bajo ese contexto, es procedente emitir el acto administrativo resolutorio de reconocimiento de deuda;

Que, mediante Expediente Interno N° 01576-2020 de fecha 31/01/2020 que contiene el Informe N° 379-2020/GIO/MPPA-A-MJEB de fecha 23/07/2020, la Gerencia de Infraestructura y Obras, recomienda el pago único por servicio de consultoría, la suma de S/. 31,050.00 (Treinta y Un Mil Cincuenta con 00/100) a favor de la CONSTRUCTORA & CONSULTORA SILRO E.I.R.L según factura 001-N° 000081;

Que, mediante Expediente Interno N° 01576-2020 de fecha 31/01/2020 que contiene el Informe N° 379-2020/GIO/MPPA-A-MJEB de fecha 23/07/2020, la Gerencia de Infraestructura y Obras, en virtud a documentos obrantes en el expediente, señala que existe penalidad por mora en contra del consultor del servicio de consultoría por la elaboración del Expediente Técnico: "Creación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento rural del caserío Nuevo Progreso del pueblo de Huipoca, distrito de Padre Abad, provincia de Padre Abad – Ucayali", por la suma de S/ 1,350,00 (un mil trescientos cincuenta con 00/100 soles), sin IGV, siendo el monto según Contrato de Servicio N° 015-2019-GM-MPPA-A, la suma de S/ 32,400,00; por lo que recomienda el pago único por servicio de consultoría, la suma de S/. 31,050.00 (Treinta y un mil cincuenta con 00/100) a favor de la CONSTRUCTORA & CONSULTORA SILRO E.I.R.L según factura 001-N° 000081;

Que, con Informe N° 044-2020-GAF-MPPA-A de fecha 18/08/2020 la Gerencia de Administración y Finanzas solicita la aprobación del reconocimiento de deuda en calidad de Crédito devengado (compromisos pendientes de pago año 2019), mediante acto resolutorio por el importe de S/. 31,050.00 (treinta y un mil cincuenta con 00/100 soles);

Que, con Informe N° 423-2020-MPPA-GAJ de fecha 31/08/2020 la Gerencia de Asesoría Jurídica, estando a los informes precedentes, análisis del contenido del presente informe y a la recomendación de la Gerencia de Administración y Finanzas, emite opinión favorable para emitirse el respectivo acto resolutorio que reconoce la deuda en calidad de Crédito devengado (compromisos pendientes de pago año 2019) pago único por servicio de consultoría, de S/. 31,050.00 (Treinta y Un Mil Cincuenta con 0/100) a favor de la CONSTRUCTORA & CONSULTORA SILRO E.I.R.L según factura 001-N° 000081;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 192- 2020-MPPA-A de fecha 03/08/2020, que delega las atribuciones administrativas, propias del despacho de Alcaldía al Gerente Municipal, emitida en virtud al Artículo 20° inciso 20) de la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECONOCER la deuda en calidad de crédito devengado, por un monto de S/. 31,050.00 (Treinta y un mil cincuenta con 00/100) a favor de la **CONSTRUCTORA & CONSULTORA SILRO E.I.R.L.** según factura 001-N° 000081.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Logística el cumplimiento de la presente Resolución

**ARTÍCULO TERCERO:** AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas dar trámite a las deudas de ejercicios anteriores en base a la disponibilidad financiera y expedientes debidamente sustentados de acuerdo a ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución de Alcaldía.

Regístrese, comuníquese y archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
AGUAYTIA  
Lic. Adm. WILSON ARMANDO MEGO FUENTES  
GERENTE MUNICIPAL

Distribución:  
Interesado  
Archivo.